ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0070 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SECURITY SYSTEMS LTDA. NIT N°. 830.025.104-7.

"MONITOREO DE ALARMA COMO UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Asesora de la Secretaría General y el Coordinador de Recursos Físicos del ICETEX de fecha 22 de Diciembre de 2009.

1.2. Que teniendo en cuenta la circular externa No. 052 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia en la cual comenta los "estándares mínimos de seguridad y calidad en el manejo de información a través de medios y canales de distribución de productos y servicios".

1.3. Que esta herramienta tecnológica, apoya las políticas de seguridad, disminuyendo de forma considerable los riesgos de inseguridad de errores del factor humano, y la tecnología, son un complemento ideal, cuando son administrados correctamente, el cual se hace necesario garantizar los medios de seguridad implementados por la Dirección de Tesorería del Grupo TAE que estarán ubicados en el piso 20 del Edificio San Martín.

1.4. Que el 04 de enero de 2010, la Secretaria General solicitó cotización a la sociedad **SECURITY SYSTEMS LTDA.**, toda vez que la citada firma fue la que suministró los equipos descritos y realizó la instalación de los mismos en la Sede actual del ICETEX, demostrando experiencia y calidad en el servicio y que cumple con los requerimientos exigidos por el ICETEX.

1.3. Que la oferta fue recibida el 07 de enero de 2010.

1.4. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

SECURITY SYSTEMS LTDA. NIT N°. 830.025.104-7., representado legalmente por el señor **LUIS FERNANDO GALVIS ROJAS**, identificado con la C.C. N°11.431.181 de Facatativá (Cundinamarca), quien actúa como Gerente, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá de fecha 28 de Diciembre de 2009.

3. OBJETO

Contratar el servicio de monitoreo de alarma como una solución integral de seguridad electrónica, automatización y control de nuestra infraestructura física de las áreas de tesorería y TAE del ICETEX, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y las condiciones que se señalan en el presente documento.

4. PLAZO

El plazo total de la presente orden será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2010, contado a partir de la fecha de suscripción de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** La ejecución de esta Orden de Servicios se realizará en el lugar donde se encuentre funcionando la sede principal del ICETEX.

5. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.563.356,65)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**. (valor anticipado de servicio de monitoreo de alarma vía GPRS, las 24 horas al día, los 365 días del año, incluye reacción).

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX cancelará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden de acuerdo a la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta orden de servicios se hacen con cargo al rubro N° 332-113-020-001 "ADECUACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010 - 013 de fecha 04 de Enero de 2010, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A). DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa. **2.** Poner a disposición del **ICETEX** su capacidad logistica, materiales y herramientas necesarias para lograr el cumplimiento del objeto contratado. **3.** Garantizar la eficiente calidad del servicio en la ejecución de la presente orden de servicios. **4. EL CONTRATISTA** deberá contar con una central de monitoreo con operación de 24 horas al día, todos los días, dentro de sus procedimientos debe estar el de "escalamiento" que se basa en unas tablas de tiempos de atención y reparación que informan el supervisor sobre aquellas llamadas que no hubieran sido atendidas a satisfacción. **4.** Atender los requerimientos del **ICETEX** relacionados con el objeto contratado. **5.** Proyectar conjuntamente con el supervisor de la orden el acta de liquidación. **17.** Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas, señaladas en la oferta presentada por el **CONTRATISTA** el dia 07 de enero de 2010 documentos que se anexan y forma parte integral de la presente orden de servicios. **B) DEL ICETEX: 1.** Suministrar la información que ésta considere necesaria para realizar el objeto de la presente orden de servicios. **2.** Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3.** Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción del objeto contratado.

9. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañia de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, acorde con lo dispuesto en la cláusula de plazo: **1. CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, el pago de la penal moratoria y la penal pecuniaria por el diez (10%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses y quince (15) días más (los 15 días se encuentran previstos para la legalización del contrato). **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la orden y tres (3) años y quince (15) días más (los 15 dias se encuentran previstos para la legalización del contrato).

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada dia de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA y al garante de la obligación quien deberla realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista o el garante no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

13. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX**, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

14. INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

15. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y con la Resolución de Delegación No. 0622 del 29 de Julio de 2009. Para tales efectos el supervisor de la orden de servicios, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden de servicios o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0070 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SECURITY SYSTEMS LTDA. NIT N°. 830.025.104-7.

"MONITOREO DE ALARMA COMO UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA"

actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos, para lo cual el contratista tendrá un término máximo hasta de ocho (8) días, de lo contrario **EL ICETEX** entenderá que el contratista ha desistido de su propuesta.

21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

22 ENE 2010

POR EL CONTRATANTE

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL

Coordinador de Presupuesto
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2010-013 RP 1519
Rubro: ADECUACION SISTEMA SEGURIDAD
Código: 332-113-020-001
Fecha: 22-ENE-2010 Registrado por

Proyectó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Profesional Especializado ICETEX
Revisó: Dra. Martha Cecilia Sánchez Herrera – Coordinadora Grupo Contratación